REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 06-G-IJ- 2001045

GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DE
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 9 de enero de 2006 se ha otorgado ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil la escritura pública de reactivación, fijación de un nuevo plazo de duración, aumento del capital social y reforma de estatuto de la compañía **PRODECO CIA. LTDA. "en liquidación";**

QUE la Ab. Juanita Mendoza Tama, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-04176 del 26 de octubre de 2004;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- 1.- APROBAR: a) La reactivación de la compañía **PRODECO CIA. LTDA. "en liquidación"**; b) La fijación de un nuevo plazo de duración en CIEN AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil; c) El aumento de capital social por TRESCIENTOS VEINTE dólares de los Estados Unidos de América dividido en OCHO MIL participaciones de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR cada una; y d) la reforma del estatuto constante en la referida escritura pública. 2.- Declarar terminado el proceso de liquidación;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) Inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, anote al margen de la escritura pública del 19 de noviembre de 1974 , por la cual se constituyó la compañía de la referencia que ha procedido a reactivarse, fijar un nuevo plazo de duración, aumentar el capital suscrito, y a reformar su estatuto, mediante la escritura que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Rentas Internas SRI, para los fines legales consiguiente.

CUMPLIDO.- Vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

10 Feb 2006

Ab. Guillermo Espinoza De los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DE
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EDV/Anita
Exp. No. 22408